



Cooperativa de Ahorro y Crédito Valle de San José Ltda.
"Coopvalle"

Personería Jurídica No 537 de agosto 3 de 1967 – Nit: 890.201.545 – 4
Calle 4 No 7 – 03 Cel. 3158279259 – www.coopvalle.com
E-mail: coopvalle@yahoo.es

ACUERDO No 002
(ENERO 10 de 2025)

**REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE POSTULACION Y ELECCION DE MIEMBROS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION Y JUNTA DE VIGILANCIA**

*Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la postulación y elección de los
miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.*

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Valle de San José Ltda, "Coopvalle", en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que les confiere el Capítulo XII, Artículos del 68 al 74 el Estatuto y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante Acuerdo No 001 de enero 10 de 2025, el Consejo de Administración de COOPVALLE, convocó a la **SEXAGÉSIMA Y TRIGÉSIMA SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS** a celebrarse el sábado 22 de marzo de 2025.
2. Que de conformidad con el Artículo 79 "Funciones del Consejo de Administración", del Estatuto de COOPVALLE, es función del Consejo de Administración reglamentar el procedimiento de postulación y elección de los órganos de Administración y control.
3. Que en cumplimiento del Decreto 962 de 2018.

ACUERDA:

Establecer el Reglamento para el proceso de postulación y elección de los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia a realizarse en la Asamblea General Ordinaria de delegados del año 2025.

ARTÍCULO 1 OBJETIVO DEL ACUERDO: El presente Acuerdo tiene como objeto determinar los criterios generales: requisitos, procedimiento y metodología requerida para la postulación y elección de los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia a realizarse en la Asamblea General, de igual forma, que se ratifiquen los requisitos enviados con la Reglamentación para la Elección de los Delegados y conozcan el procedimiento para la



Cooperativa de Ahorro y Crédito Valle de San José Ltda.
"Coopvalle"

Personería Jurídica No 537 de agosto 3 de 1967 – Nit: 890.201.545 – 4
Calle 4 No 7 – 03 Cel. 3158279259 – www.coopvalle.com
E-mail: coopvalle@yahoo.es

postulación como aspirante a cuerpo directivo bien sea Consejo de Administración o Junta de Vigilancia.

ARTICULO 2 PERFILES PARA POSTULARSE: Los Delegados interesados en postularse como aspirantes a miembros del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia, lo podrán realizar de forma separada para los diferentes órganos, de manera que cada candidato se postule solamente a uno de ellos, y deberán cumplir con los requisitos exigidos en artículo 77 del Estatuto de la Cooperativa, y Numeral 5 del capítulo VI del Título II de la Circular Básica Jurídica, corregido en su numeración por la Circular externa N° 31 del 28 de abril de 2021, publicada en el Diario Oficial No. 51.661 del 30 de abril de 2021, que a continuación se transcriben:

TOMADO DE LOS ESTATUTOS DE COOPVALLE

"ARTÍCULO 77 REQUISITOS PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Para ser candidato y ser elegido miembro del Consejo de Administración se requiere cumplir integralmente los siguientes requisitos:

1. *Ser Delegado en ejercicio*
2. *Ser Asociado hábil de COOPVALLE, y haber conservado dicha condición seis (6) meses antes de la convocatoria*
3. *Comportamiento intachable en el ejercicio de sus actividades personales, laborales y profesionales y en la atención de sus obligaciones comerciales o financieras.*
4. *Acreditar la educación y experiencia cooperativa no inferior a 20 horas, administrativa y financiera propias de un administrador de un ente cooperativo.*
5. *No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.*
6. *Tener capacidad, actitud personal y destrezas para asumir las funciones y las responsabilidades inherentes al cargo.*
7. *No incurrir en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones contempladas en el presente Estatuto.*
8. *No haber sido declarado dimitente o sancionado por COOPVALLE.*
9. *No presentar reportes negativos en las Centrales de información financiera al momento de su postulación.*
10. *Hacer uso de los servicios que presta la Cooperativa, preferencialmente a cualquier otra entidad.*
11. *No estar reportado en listas vinculantes o no vinculantes o restrictivas, asociadas al riesgo SARLAFT*



**Cooperativa de Ahorro y Crédito Valle de San José Ltda.
"Coopvalle"**

Personería Jurídica No 537 de agosto 3 de 1967 – Nit: 890.201.545 – 4
Calle 4 No 7 – 03 Cel. 3158279259 – www.coopvalle.com
E-mail: coopvalle@yahoo.es

PARÁGRAFO 1: La Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de estos requisitos.

PARÁGRAFO 2: Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. La junta de vigilancia o comité de control social, verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley, y en consonancia con lo previsto en el artículo 2.11.11.6.2. Del decreto 962 de 2018.

PARÁGRAFO 3: Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el estatuto para la junta de vigilancia o comité de control social. La formalización de esta manifestación será realizada por escrito respaldada por la firma y huella del candidato antes de la Asamblea General de delegados.

TOMADO DE LA CIRCULAR BÁSICA JURIDICA

5. REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y GERENTES:

Sin perjuicio de los principios de autocontrol, autonomía, autodeterminación y autogobierno consagrados en la Ley 454 de 1998 y con el fin de verificar las calidades objetivas de los miembros del consejo de administración y de los gerentes de las cooperativas de ahorro y crédito y las multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, vigiladas por ésta Superintendencia, y que deben posesionarse ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, para la conformación de éstos órganos, los postulantes deberán observar las siguientes instrucciones:

a. Consejeros de Administración principales y suplentes:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.11.11.4.2. del Decreto 962 de 2018, se deben observar los siguientes requisitos mínimos:

- 5.1.1. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
- 5.1.2. Modificado (Circular Externa No.53 del 13 de octubre de 2023) Acreditar experiencia y/o conocimientos para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones, de conformidad con lo definido en los estatutos de la Organización, en virtud de su autonomía y atendiendo lo señalado en el parágrafo único del artículo 7 de la Ley 454 de 1998.



**Cooperativa de Ahorro y Crédito Valle de San José Ltda.
"Coopvalle"**

Personería Jurídica No 537 de agosto 3 de 1967 – Nit: 890.201.545 – 4
Calle 4 No 7 – 03 Cel. 3158279259 – www.coopvalle.com
E-mail: coopvalle@yahoo.es

- 5.1.3. *No puede ser, simultáneamente, miembro de la Junta de Vigilancia de la misma cooperativa.*
- 5.1.4. *No puede llevar asuntos en calidad de asesor o contratista de la cooperativa para la cual se postula, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 454 de 1998.*
- 5.1.5. *Cumplir con los requerimientos establecidos en las reglas internas de ética y de buen gobierno adoptadas por la organización. No haber sido sancionado penal, disciplinaria o administrativamente y no debe haber sido excluido o separado de cargos de dirección, administración o vigilancia de una organización solidaria en periodos anteriores.*

En cuanto a la Junta de Vigilancia el artículo 89 "JUNTA DE VIGILANCIA" del Estatuto de la cooperativa indica: "Para ser miembro de la Junta de Vigilancia, el delegado deberá tener las mismas calidades que se exigen para ser miembro del Consejo de Administración, señaladas en el presente Estatuto".

ARTICULO 3 PROCEDIMIENTO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, FECHA Y HORA PARA PRESENTAR HOJA DE VIDA CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES: El aspirante a miembro del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia, deberá acreditar los requisitos exigidos en el artículo 77 del Estatuto y Numeral 5 del capítulo VI del Título II de la Circular Básica Jurídica, corregido en su numeración por la Circular externa N° 31 del 28 de abril de 2021, presentando en la Secretaria de la Cooperativa de manera física o virtual, los certificados y documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos, del 10 al 21 de febrero de 2025, a las 4 y 30 de la tarde; terminado este plazo la Junta de Vigilancia se reunirá a verificar el cumplimiento de los perfiles y requisitos de los postulantes, e informará los resultados a cada postulante.

La Junta de Vigilancia verificará lo referente a los Conflictos de interés y prohibiciones individuales de los aspirantes al Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, consagrados en el Capítulo XI, artículos del 100 al 103 del Estatuto.

En caso que no se complete el número de postulantes requeridos (10 Consejo de Administración y 6 Junta de Vigilancia) o en caso de incumplimiento de requisitos de alguno de los aspirantes, se ampliará el plazo para nuevas postulaciones hasta el 5 de marzo de 2025, a las 4 y 30 de la tarde.

ARTICULO 4 SISTEMA DE ELECCION: Para efecto de la Elección del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, la Asamblea General empleará el sistema de listas o planchas en cuyo caso se aplicará el sistema de cociente electoral; las planchas o listas se podrán conformar así:



Cooperativa de Ahorro y Crédito Valle de San José Ltda.
"Coopvalle"

Personería Jurídica No 537 de agosto 3 de 1967 – Nit: 890.201.545 – 4
Calle 4 No 7 – 03 Cel. 3158279259 – www.coopvalle.com
E-mail: coopvalle@yahoo.es

CONSEJO DE ADMINISTRACION:

- ✓ Planchas o listas con un número máximo de cinco (5) integrantes con sus respectivos suplentes personales.
- ✓ Planchas o listas con un número mínimo de un (1) integrante con su respectivo suplente personales.

En caso de empate se hará una nueva elección entre los aspirantes que se encuentre en tal situación.

JUNTA DE VIGILANCIA:

- ✓ Planchas o listas con un número máximo de tres (3) integrantes con sus respectivos suplentes personales.
- ✓ Planchas o listas con un número mínimo de un (1) integrante con su respectivo suplente personales.

En caso de empate se hará una nueva elección entre los aspirantes que se encuentre en tal situación.

La Junta de Vigilancia verificará lo referente a los Conflictos de interés y prohibiciones individuales de los aspirantes al Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, consagrados en el Capítulo XI, artículos del 100 al 103 del Estatuto; por lo anterior, el plazo para presentar las planchas objeto de estudio, será del 10 al 14 de marzo de 2025.

ARTICULO 5 SISTEMA DE VOTACION: La elección de los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, se realizarán mediante votación electrónica suministrada por la plataforma ZOOM y para el caso de los presenciales se hará conforme a lo indicado por la Asamblea General.

ARTICULO 6 DIFUSION: El contenido del presente acuerdo se dará a conocer a los delegados Elegidos, mediante su publicación en carteleras de la sede principal y la Agencia de la cooperativa, página web www.coopvalle.com, redes sociales, envío a correo electrónico y WhatsApp.

ARTICULO 7: El presente acuerdo fue aprobado en reunión extraordinaria del Consejo de Administración del día diez (10) de enero del dos mil veinticinco (2025). Según consta en Acta N°878 y rige a partir de la fecha.


OSCAR HERNANDEZ AFANADOR
Presidente Consejo de Administración.


ERIKA ANRUTH MARTINEZ LOPEZ
Secretaria Consejo de Administración